

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO  
CONSEJO GENERAL ACADÉMICO**

**ACUERDO No. 03  
9 de septiembre de 2014**

Por el cual se aprueban y promulgan las **ADICIONES REGLAMENTARIAS AL  
REGLAMENTO ESTUDIANTIL**  
de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO

El Consejo General Académico de la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO** en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 46, 48, 66, 86 y 97 del Reglamento Estudiantil, de conformidad con las normas estatutarias y legales vigentes y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Fundadores de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**, mediante Acuerdo 215 del 28 de febrero de 2014 aprobó y promulgó el Reglamento estudiantil de la Corporación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 del Reglamento, el período académico es el número determinado de semanas requerido para el desarrollo de los créditos establecidos para un programa, el cual debe ser determinado por el Consejo General Académico.

Que de conformidad con lo dispuesto en Artículo 48 del Reglamento, el Consejo General Académico determinará el número de horas académicas que requieren acompañamiento del profesor, precisando cuántas horas adicionales de trabajo independiente se deben desarrollar por cada hora de trabajo presencial, distinguiendo entre programas de pregrado, especialización, maestría y doctorado.

Que de conformidad con lo dispuesto en Artículo 66 del Reglamento, las pruebas de admisión que presente el aspirante que desea ingresar a **UNIMINUTO**, en los eventos que así lo determine el Consejo Académico de Sede, deben tener el visto bueno del Consejo General Académico.

Que de conformidad con lo dispuesto en Artículo 86 del Reglamento, para graduarse y obtener el título del programa académico de pregrado, el Consejo General Académico podrá establecer requisitos académicos, administrativos y financieros adicionales a los ya establecidos en este artículo.

Que de conformidad con lo dispuesto en Artículo 97 del Reglamento, el Consejo General Académico debe reglamentar la forma de establecer el mejor resultado en los exámenes de Estado de calidad de la educación superior con respecto al desempeño nacional en su

respectivo programa, para eximir del pago de derechos de grado a los estudiantes que lo hayan obtenido.

El Consejo General Académico de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS** en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Estudiantil, y de conformidad con las normas estatutarias y legales vigentes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Número de semanas del periodo académico.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 del Reglamento Estudiantil, para todas las sedes se establece que el periodo académico será mínimo de 16 semanas efectivas de actividad académica, es decir, netas de feriados, semanas de receso, semanas culturales, etc. Se incluyen las clases y las evaluaciones.

**ARTÍCULO 2. Número de horas académicas que requieren acompañamiento del profesor.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 del Reglamento Estudiantil, para cada asignatura de acuerdo con su naturaleza, su metodología, sus objetivos y escenarios de formación, el comité curricular de cada programa académico es quien debe establecer el número de horas académicas que requieren acompañamiento del profesor, precisando cuántas horas adicionales de trabajo independiente se deben desarrollar por cada hora de trabajo presencial. Se debe distinguir entre los distintos niveles de formación para programas de pregrado y de posgrado.

**PARÁGRAFO.** La distribución que defina el comité curricular deberá cumplir con lo establecido por el Decreto 1295 del 2010 en Capítulo IV. Créditos Académicos.

**ARTÍCULO 3. Pruebas de admisión.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 del Reglamento Estudiantil, UNIMINUTO aplicará pruebas de admisión solo para aquellos programas que lo exija la Ley. Cualquier prueba que proponga un Consejo Académico de sede deberá ser aprobada por el Consejo General Académico antes de su aplicación. Adicionalmente, el Comité Curricular Único del programa podrá proponer también pruebas específicas para aprobación del Consejo General Académico.

**Requisitos para grado en pregrado.** A los requisitos establecidos en el Artículo 86 del Reglamento, para graduarse y obtener el título del programa académico de pregrado, se adicionan los siguientes:

- a. Diligenciar la encuesta de graduados.
- b. Presentar una certificación que garantice el cumplimiento de las obligaciones académicas, financieras y de biblioteca.

**PARÁGRAFO.** Para estudiantes que ingresaron de educación media a un programa académico en articulación, deben adjuntar también:



- a. Fotocopia del diploma o acta de grado del título de bachillerato.
- b. Resultados del examen de Estado para el ingreso a la educación superior.
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150.

**ARTÍCULO 4. El mejor resultado en los exámenes de Estado de calidad de la educación superior.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97 del Reglamento Estudiantil, para eximir del pago de derechos de grado a los estudiantes que hayan obtenido el mejor resultado en los exámenes de Estado de calidad de la educación superior con respecto al desempeño nacional en su respectivo programa, será:


1. Para cada programa que se ofrece en la Rectoría o Vicerrectoría Regional, seleccionar aquellos estudiantes que hayan obtenido resultados iguales o superiores a la media nacional en cada una de las competencias genéricas. En caso de no estar disponible la media nacional al momento del cálculo, se tendrá como referente la media teórica (10).
2. Para estos estudiantes seleccionados calcular el puntaje total con la suma de los puntajes obtenidos en cada una de las competencias genéricas.
3. El estudiante que tenga el mayor puntaje en su programa es quien recibe la exención de los derechos de grado.

**PARÁGRAFO.** En el caso de que se presente más de un estudiante por programa académico con el puntaje máximo obtenido, a todos se les otorgará la exención.


**Artículo 6. VIGENCIA.** Este acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de septiembre de 2014.

Comuníquese y cúmplase.



Leonidas López Herrán  
Rector General



Luis Hernando Rodríguez Rodríguez  
Vicerrector General Académico